

Medellín, 04/06/2021

## EDICTO

### LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La Señora **NELLY BARCENAS RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.401.006, quien actúa por intermedio de apoderada especial, la abogada **LINA PATRICIA RODRIGUEZ AGUDELO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.43.542.358 y con la tarjeta profesional No. 89.801 del consejo superior de la judicatura, radicó el día 01 de febrero de 2010, la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No **LB1-08021**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 2019060148184 del 12 de agosto de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

**“(...) RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar el desistimiento presentado por la Señora **NELLY BARCENAS RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.401.006, quien actúa por intermedio de apoderada especial, la abogada **LINA PATRICIA RODRIGUEZ AGUDELO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.43.542.358 y con la tarjeta profesional No. 89.801 del consejo superior de la judicatura, radicó el día 01 de febrero de 2010, la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No **LB1-08021**, presentándose posteriormente un desglose con placa **No. LB1-08025X**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en la jurisdicción del



SC4887-1



municipio de **TITIRIBÍ** de este departamento, por las razones anotadas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto procédase a la notificación por edicto de conformidad al artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** En firme la presente resolución, procédase a la desanotación de las áreas en la Plataforma del Catastro Minero Colombiano (CMC), Publíquese en la página Web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente.



SC4887-1



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.**

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 08 de junio del 2021 y se desfija el día 15 de junio de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA  
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN  
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



SC4887-1